



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO-HN/AD-032-2014/014-2014

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MTRO. ENRIQUE GEYNE GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "ECO BUSINESS CENTER", S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO CAMACHO SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitudes de adquisición de bienes y servicios 179 elaborada por el Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia y recibida en el Departamento de Recursos Materiales en fecha dos de octubre del año dos mil catorce, y 182 elaborada por el Subdirector Administrativo del Hospital para el Niño, mediante las cuales solicitaron la contratación del servicio de limpieza, para dichos hospitales, dependientes del "IMIEM".

2.- Que para la contratación del servicio, se llevó a cabo la Adjudicación Directa número AD-032-2014, para la contratación del servicio de limpieza para el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño, dependientes del "IMIEM", conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.

3.- Que en fecha quince de octubre del año dos mil catorce, se emitió el fallo de adjudicación de la Adjudicación Directa número AD-032-2014, a través del cual se adjudicó a la empresa denominada "ECO BUSINESS CENTER", S. A. DE C. V., el contrato para la prestación del servicio de limpieza, para los inmuebles dependientes del "IMIEM" (Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño), estableciéndose el servicio por el periodo comprendido a partir del 16 de octubre hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

DECLARACIONES

1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.13 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al IMIEM, se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
LA EMPRESA "ECO BUSINESS CENTER" S. A. DE C. V.  
FOLIO N.º DAF/SA/DRM/HGO-HN/AD-032-2014/014-2014

CALLE COLÓN S/N ESQ. GENERAL PÉREZ GALTIERRA, CDMX, MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, C.P. 06700



1.2. Que su representante es el Mtro. Enrique Geyne Gutiérrez, quien es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número veintidós mil ciento cuarenta y siete, volumen setecientos setenta y siete, folios ochenta y ocho al noventa, de fecha veintidós de enero de dos mil trece, otorgado ante la fe del Notario Público número ciento tres del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Víctor Alfonso Varela Velazco, por lo que cuenta con personalidad jurídica para signar el presente contrato.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón S/N, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México.

## 2. DEL "PRESTADOR"

2.1. Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 29,145 veintinueve mil ciento cuarenta y cinco, volumen 300 trescientos, de fecha cinco de julio de dos mil seis, protocolizada ante la fe del titular de la Notaria Pública número cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca Estado de México, Licenciado Teodoro Sandoval Valdez, por lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la cedula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de Registro Federal de Contribuyentes EBC060705FD7, para todos los efectos legales a que haya lugar por lo que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.3. Que el C. Alejandro Camacho Sánchez es Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número cuarenta y cuatro mil seiscientos veintinueve, volumen MCCXXXIX, de fecha primero de marzo de dos mil diez, protocolizada ante la fe del titular de la Notaria Pública número veinticuatro, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Toluca, Licenciado Jorge Valdez Ramírez, manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, por lo que, cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.4. Que el objeto de la sociedad es: a) Servicio de limpieza, mantenimiento, jardinería, seguridad privada y protección a oficinas, hospitales, industrias, comercios, vehículos y residencias.- b) Comercialización de productos, equipos, sistemas y asesorías para el mismo fin.- c) exportación e importación de insumos y productos terminados, así como maquinaria y equipo relacionados en el ramo.- d) Representación de marcas y compañías, así como adquisición y otorgamiento de franquicias relacionadas con el objeto social.- h) La celebración de todos los actos y contratos civiles o mercantiles, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto principal, entre otros, y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios, para la prestación del servicio de limpieza requerido por el "IMIEM".

2.5. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE



2.6. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el inmueble ubicado en Volcán de Jorullo N° 62, Colonia Xinantécatl, C. P. 52169, Metepec, Estado de México, Tels: (01 722) 2-17-00-85.

### 3. DE LAS PARTES

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2. Que conocen el alcance y contenido del presente contrato y reconocen el **ANEXO NÚMERO UNO** como parte integrante del presente instrumento contractual, que debidamente firmado se acompaña al mismo, y manifiestan su compromiso en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### DEL OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA.** - El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de limpieza para el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño, inmuebles dependientes del "IMIEM", estableciéndose el servicio por el periodo comprendido a partir del 16 de octubre hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

### DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

**SEGUNDA.-** El "PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de limpieza consistente en 349 elementos como mínimo (o los necesarios según las propuestas presentadas) para la realización del aseo en general y especializado, en las diferentes áreas del Hospital de Ginecología y Obstetricia sito en Paseo Tolloca s/n esquina Puerto de Palos, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca México y Hospital para el niño, sito en Paseo Colón s/n casi esquina con Paseo Tolloca, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca México, ambos dependientes del "IMIEM", mediante la programación, ejecución y control de las actividades de limpieza; encerado, pulido de pisos; lavado de pisos y alfombras, cristales y ventanas y trabajos de jardinería; asimismo, las actividades de recolección y traslado de los desechos que se generen y los materiales no peligrosos, a contenedores temporales y a su vez, a destinos de acopio autorizados; y cuyas actividades de limpieza se llevarán a cabo con la aplicación de materiales y productos químicos de primera calidad biodegradables, de marca reconocida y con instrumentos y equipos especializados y por personal técnico capacitado, uniformado, conforme al número requerido en los hospitales y de acuerdo con el programa de exhaustivos determinado según cada tipo de zona (general, semicríticas y críticas) el servicio se deberá prestar de "lunes a domingo", por el periodo comprendido a partir del 16 de octubre hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, conforme a los servicios programados del servicio de limpieza que se detallan en el **ANEXO NUMERO UNO** que es parte integrante del presente contrato y que se da aquí por reproducido como si se transcribiera a la letra.

El "PRESTADOR" manifiesta que ajustará la cantidad de elementos destinados a la prestación del servicio de limpieza, según las necesidades del "IMIEM" y de acuerdo con las evaluaciones del Comité de Infecciones Nosocomiales Intrahospitalario.

CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
LA EMPRESA "DOLBY BUSINESS CENTER" S. A DE C. V.  
FOLIO N° 03154/011/00/HIAD-032-2014/14-2014

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N NEGOCIO GENERAL FELIPE GARCÍA GONZÁLEZ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170

Tel: 722 280 32 10



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD  
GRANDE



INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

El "PRESTADOR" se compromete a que los descansos del personal asignado al servicio de Limpieza, serán cubiertos por la empresa, comprometiéndose a mantener el número de elementos solicitados o necesarios, como mínimo durante el periodo de la contratación.

El "PRESTADOR" es el responsable del tiempo que su personal utilice para tomar alimentos, los cuales deben efectuarse exclusivamente en el área de comedor y en horarios establecidos por los hospitales; dichos alimentos no son por cuenta del "IMIEM".

**TERCERA.-** El "PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de limpieza objeto del presente contrato a entera satisfacción del "IMIEM", utilizando productos de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado; así como atender las áreas físicas de aseo y limpieza que incluyen las áreas de jardinería y de estacionamiento; que se detallan en el ANEXO NUMERO UNO, proporcionando para tal efecto utensilios a cargo del "PRESTADOR" como son: atomizadores, detergentes, pino, cloro, sarricida, sellador de loseta, cera para muebles y pisos, pasta rosa para pulir madera (Parket), espuma para alfombras, shampoo para alfombras, jabón uso múltiple, germicida, fungicida, aceite para mops, acondicionador, removedor de cera, cera, fibra negra, piedra pómez, cubeta número 12, discos negros, canelas y verdes, escobas de mijo, cubre bocas, mallas para el cabello, discos de cerda suave franela roja y gris, jergas, botas de hule, master para vidrios, escobas de plástico, mechudos, jaladores, mops de 60 centímetros y 1.20 mts., guantes, así como el material descrito necesario para cubrir su propuesta presentada en la Licitación Pública citada en el antecedente número 2 del presente contrato y/o cualquier otro material que sea necesario para mantener la limpieza de las áreas para las cuales se está contratando el servicio.

**CUARTA.-** El "PRESTADOR" manifiesta que cuenta con la capacidad instalada y disponible para la prestación del servicio de limpieza con eficiencia y oportunidad para el "IMIEM", en los plazos establecidos; así como para atender, en igualdad de condiciones, el servicio de Limpieza adicional que le sea requerido por el "IMIEM"; para la prestación del servicio de Limpieza el "PRESTADOR" se obliga a utilizar productos químicos de primera calidad, biodegradables, en las cantidades necesarias y suficientes para la realización de las actividades de Limpieza, a entera disposición del "IMIEM", en el momento que las unidades médico-administrativas así lo determinen, de acuerdo a sus necesidades y a la calendarización específica en el mismo punto, para la realización de las actividades programadas y las no programadas.

**QUINTA.-** Ya que se considera como parte del servicio de limpieza, el retirar los residuos No peligrosos y en su caso aquellos generados por mantenimiento en las instalaciones intrahospitalarias que se generen, de las Unidades Médico Administrativas (basura municipal), con una frecuencia diaria de lunes a domingo, el "PRESTADOR" se compromete a recolectar, retirar y realizar la disposición final de los residuos objeto del presente contrato por su cuenta o a través de una empresa subrogada, siendo responsabilidad del "PRESTADOR" los derechos y obligaciones que se generen con dicha empresa, eximiendo al "IMIEM" de las controversias entre ambos.

El costo del retiro de la basura (municipal) y los residuos no peligrosos infecto contagiosos quedarán incluidos en el costo del servicio de limpieza objeto del presente contrato.

La recolección de basura se retirará en la bolsa correspondiente considerando el color como lo indica la norma NOM-087-ECOL-SSA1-2002.

CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
LA EMPRESA "EVO BUSINESS CENTER" S A DE CV  
FOLIO N.º DE AUTENTICACIÓN 03-INVAD-032-2014-014-2014

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLON S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES COL. VILLA GUERRA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50700

TÉLF: 52 55 5632 22 11 11  
FAX: 52 55 5632 22 11 11

WWW.IMIEM.GOV.MX

3



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE



Asimismo el incumplimiento que se presente respecto al retiro de la basura descrita, será de la plena y absoluta responsabilidad del "PRESTADOR", debiendo responder ante el "IMIEM" sobre los incumplimientos que se presenten y aceptando las sanciones a que se haga acreedor.

Cualquier deficiencia en la prestación del servicio de limpieza, que contravenga lo pactado, la cantidad, menor número de elementos, calidad de los materiales y utensilios, frecuencias, deberá corregirse por el "PRESTADOR" de manera inmediata a la notificación. En caso contrario o si la recurrencia se presenta por mas de dos ocasiones en el lapso de una semana, el "IMIEM" tendrá derecho de aplicar las sanciones conforme a la cláusula específica que refiere el presente documento jurídico, incluyendo la inmediata rescisión del contrato, adicionalmente a la reparación del daño.

**SEXTA.** - El "PRESTADOR" acepta que el personal de el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño dependientes del "IMIEM", podrán inspeccionar en cualquier momento, el servicio de Limpieza, a fin de verificar la calidad del mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones del contrato correspondiente.

Cualquier cambio en las condiciones del servicio de limpieza contratado, se hará saber al "PRESTADOR" por escrito con quince días de anticipación por parte del "IMIEM".

**SEPTIMA.** - Para el caso de que exista incumplimiento en el servicio de Limpieza por parte del "PRESTADOR" y, por tal razón el "IMIEM" se vea en la necesidad de improvisar el servicio contratando a otra persona física o moral del mismo ramo de limpieza, los gastos de pago de honorarios serán a cargo del "PRESTADOR".

#### DEL IMPORTE DEL CONTRATO

**OCTAVA.** - El "IMIEM" pagará al "PRESTADOR" y/o a quien sus derechos represente, el importe de \$2'773,685.53 (Dos millones setecientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco pesos 53/100 M. N.), I. V. A. incluido, por el servicio de limpieza para el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño, por el periodo comprendido a partir del 16 de octubre hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, lo anterior en relación con las solicitudes de adquisición que le fueron adjudicadas y que se relacionan en el 'ANEXO NUMERO UNO del presente contrato, así como al costo que el "PRESTADOR" presentó en su propuesta técnico-económica.

El "PRESTADOR" acepta que el servicio de limpieza, tiene una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda la contratación y hasta por 30 días hábiles después de concluida la vigencia del presente contrato; y que no solicitará incrementos a los importes ofertados en la propuesta económica.

#### DEL PAGO

**NOVENA.** - El "PRESTADOR" acepta que la forma de pago será por quincenas vencidas, a los quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia villa Hogar, C.P.50170, Toluca, México, los días martes y viernes en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el "IMIEM". Y el pago se realizará en el Departamento de Tesorería en

CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,  
LA EMPRESA "BUSINESS CENTER" S.A DE C.V.  
FOLIO No. 047/2014/000-IMPAD-032-2014/014-2014

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COLONIA VILLA HOGAR, TOLUCA, MEXICO, C.P. 50170



un horario de 09:00 a 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación, no se aplicarán intereses, no se otorgaran anticipos, ni tampoco se emitirán pagares.

Para el caso de que por cualquier razón el "PRESTADOR" reciba del "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM" o bien de la garantía otorgada por el "PRESTADOR"; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM" antes citado.

**DECIMA.-** Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PRESTADOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

### DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

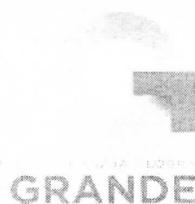
**DÉCIMA PRIMERA.-** Las facturas que presente el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A).- Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del "PRESTADOR" con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- B).- Contener la descripción detallada del servicio de limpieza, el precio unitario y total del concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, los descuentos adicionales ofrecidos por el oferente, así como el importe total con número y letra de acuerdo al servicio de limpieza proporcionado.
- C).- Para poder realizar el trámite de pago de facturas emitidas de manera electrónica, mediante la modalidad de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá enviar previamente a la dirección [facturas.imiem@gmail.com](mailto:facturas.imiem@gmail.com) el archivo de facturación electrónica con extensión .xml, en caso de no cumplir con este requisito, no se realizará el pago correspondiente.
- D).- Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes, número IMI011213IB4, con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del Servicio de limpieza, así como con el sello de la unidad médica correspondiente.
- E).- El "PRESTADOR" deberá presentar: factura original y copia legible bien requisitada; copia de la garantía entregada ante el Departamento de Recursos Materiales, lo anterior para que sea sellada por dicho Departamento, de lo contrario no podrán ingresar al Departamento de Contabilidad para su pago.
- F).- Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago, ante el departamento de Contabilidad del Instituto Materno Infantil del Estado de México, ubicado en Paseo Colón sin número, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes, en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión y autorización correspondiente.

3



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente, al pago que el "PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

#### DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El "PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que el servicio de limpieza ofertado cumple con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas para este tipo de inmuebles y que los materiales y químicos de limpieza; materiales de jarcería biodegradables y no tóxicos son de reconocidas marcas para satisfacer el requerimiento, son nuevos y su entrega se realizará sin costo adicional alguno para el "IMIEM"; así mismo el "PRESTADOR" se compromete a cambiar de manera inmediata y sin costo adicional para el "IMIEM", los materiales y químicos de limpieza, materiales de jarcería biodegradables y no tóxicos que entregue y que tengan defectos y/o vicios ocultos que afecten la calidad comprometida; asimismo, que en caso de que se preste el servicio de limpieza general, así como los exhaustivos, con deficiencia o fuera de tiempo y no se cumpla con la calidad requerida; responderá por cualquier responsabilidad en que incurra, conforme a la legislación aplicable vigente.

La entrega de los materiales será.- para el mes de octubre dentro de los cinco días naturales posteriores al fallo, el 50% de los materiales y químicos de limpieza y para los meses de noviembre y diciembre el 100% dentro de los primeros cinco días hábiles a partir del inicio de cada mes, los materiales de consumo y limpieza con las marcas adjudicadas, además de la ficha técnica de los productos químicos que se relacionan en el **ANEXO NUMERO UNO**, en la unidad de servicios generales del Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño, dependientes del "IMIEM", y que el servicio se otorgará en tiempo y forma de acuerdo con el programa del servicio de limpieza y a las necesidades de dichos hospitales, dichas acciones no podrán ser en forma parcial, salvo en casos excepcionales y por causas de fuerza mayor, en cuyo caso se otorgará un plazo de 24 horas para el cumplimiento en la prestación del servicio contratado o la entrega de los materiales; en caso de no cumplir, se considerará atraso en la prestación del servicio y por lo tanto en "PRESTADOR" se hará acreedor a una sanción equivalente a 500 salarios mínimos en la primera ocasión, incrementándose en 200 salarios cada vez que se presente la irregularidad.

El "PRESTADOR" podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas, cuando el servicio de limpieza y/o bienes a proporcionar superen o mejoren las especificaciones establecidas o pactadas y siempre y cuando se respete el precio del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

El "PRESTADOR" se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos del servicio de limpieza y/o bienes proporcionados, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el "IMIEM" y/o a terceros.

#### DE LA CESIÓN DEL CONTRATO

**DECIMA TERCERA.-** El "PRESTADOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
LA EMPRESA EDIFICIOS CENTER S.A. DE C.V.  
FOLIO NO. 0453/03/100-0940-032-2014/14-2114

PASEO COLÓN S/N 550, GENERAL FELPE ANTONIO DE VILLALBA, PUEBLA, PUEBLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170

TELÉFONO: 722 280 34 11

WWW.WEBIDMEXICO.GOB.MX

Handwritten marks and the number 3 on the right margin.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

El "IMIEM" podrá ceder, a las dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PRESTADOR" con un mínimo de quince días naturales de anticipación.

#### DE LA SUBCONTRATACIÓN

DECIMA CUARTA.- para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el "PRESTADOR" encomienda a otro, la ejecución parcial o total del servicio de limpieza contratado.

Cuando el "PRESTADOR" pretenda utilizar los servicios de limpieza de otra negociación o empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio de limpieza será el "PRESTADOR" a quien se cubrirá el importe correspondiente en términos de las cláusulas conducentes del presente contrato.

#### DE LOS GRAVÁMENES FISCALES

DÉCIMA QUINTA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM" serán pagados anticipadamente por el "PRESTADOR" y reembolsados por el "IMIEM" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

#### PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA.- El "PRESTADOR" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

#### DE LAS INFRACCIONES

DÉCIMA SEPTIMA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio de limpieza materia de este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

#### DE LAS RELACIONES LABORALES

DÉCIMA OCTAVA.- El "PRESTADOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo de la prestación del servicio de limpieza objeto del presente contrato, se obliga a inscribir a todos y cada uno de sus empleados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el "IMIEM" podrá verificar tal situación en cualquier tiempo a través de los Subdirectores Administrativos de los Hospitales y el Jefe del Departamento de Servicios Generales. Asimismo, el "PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
LA EMPRESA "BIZ BUSINESS CENTER" S. A. DE C. V.  
FOLIO No. 01/2014/INMIG-IMPAD-012/2014/014/2014

PASEO COLONIA NUESTRO GENERAL HELPE... EST. DE VILLA... ESTADO DE MÉXICO, CP. 50170

TEL: 55 50 22 31  
WWW.IMIEM.GOB.MX

3





responsable de las relaciones laborales, que en términos de ley tenga con sus empleados.

EL "PRESTADOR" se obliga a mantener en óptimo estado de uso y conservación las instalaciones del Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño, comprometiéndose a realizar por su cuenta, las reparaciones que resulten de los daños ocasionados por su personal dentro de un término no mayor a 72 horas.

El "PRESTADOR" acepta responder por las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra del "IMIEM", en relación con las labores que realicen con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato

El "PRESTADOR" garantiza el pago por cualquier defecto y/o extravió de bienes muebles que pudiera suscitarse, por parte de su personal.

### DE LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

DÉCIMA NOVENA.- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar las siguientes acciones:

- A).- Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del "PRESTADOR", así como a las áreas en que este presta el servicio, a costa del mismo;
- B).- Dar por escrito al "PRESTADOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C).- Supervisar y evaluar el servicio de limpieza con el responsable de intendencia de cada unidad médica y por el Comité de Infecciones Nosocomiales Interhospitalario, a fin de verificar la calidad del mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones contratadas.

Cuando el servicio de limpieza haya sido inspeccionado y no se ajuste a las especificaciones consignadas en el presente contrato, el "IMIEM" podrá rechazarlo y, en su caso el "PRESTADOR" deberá, sin cargo alguno para el "IMIEM", realizará nuevamente el servicio o en su caso, incorporarle las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

### DE LA INTERVENCIÓN

VIGÉSIMA.- Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables.

### DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En base a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128, 129 y 130 de su Reglamento, el "PRESTADOR", se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja, deposito en efectivo o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 82 de fecha 01 de noviembre de 2010. Expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, con vigencia hasta

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE DEBERÁN  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO,  
LA EMPRESA INDEPENDIENTE SEÑALADA A DE D O Y  
FOLIO DE REGISTRO EN EL REGISTRO DE EMPRESAS

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGLADES, COL. VILLA VICENTINA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP. 50170.

TÉLF. (01) 724 480 92

CORREO: MED@MB.ICOMEX.GOV.MX

Handwritten marks: a vertical line with an arrow pointing down, and the number 3.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE



la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR" o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PRESTADOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (de cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.), dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PRESTADOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía de cumplimiento se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CINCO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que corresponda al bien o servicio que ofertó (bases de la Adjudicación Directa AD-032-2014).

El "PRESTADOR", acepta que en caso de retraso al inicio o incumplimiento durante el periodo del servicio de limpieza, el "IMIEM" queda facultado para solicitar la prestación del servicio de este contrato a otra empresa que preste el mismo servicio; haciendo efectiva la garantía y sanciones a que se haga acreedor el "PRESTADOR", y se deducirá de las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PRESTADOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PRESTADOR" tendrá la obligación de recogerla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PRESTADOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual se archivará al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".

Handwritten mark resembling a vertical line with a hook at the top and a '3' at the bottom.

**VIGESIMA SEGUNDA.** - El "PROVEEDOR" deberá presentar una garantía sobre defectos o vicios ocultos, dentro de los 5 días naturales siguientes a la entrega del bien o servicio amparados en el contrato, ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM" sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,  
LA EMPRESA LIMPIEZA BUSINESS CENTER S A DE CV  
FOLIO DE CLASIFICACIÓN: HAD-032-2014/014-2014

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.

Tel: 722 250 92 11

www.imiemexico.com







### DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

**VIGÉSIMA CUARTA.** - El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el "IMIEM" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando para ello, el cumplimiento del procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que, si es el "PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "IMIEM" son las siguientes:

- A. Si el "PRESTADOR" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento y la de defectos y vicios ocultos del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.
- B. El "PRESTADOR" no cumpla con los términos y condiciones del Servicio de Limpieza contratados.
- C. Cuando el personal del "PRESTADOR", durante el periodo del servicio incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal, o imagen del "IMIEM", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes.
- D.- Por desatención de las recomendaciones emitidas por el "IMIEM".
- E.- Si el "PRESTADOR" tiene un incumplimiento grave o se detecta que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- F.- Por la suspensión injustificada en proporcionar el servicio de Limpieza y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- G).- Si el "PRESTADOR" no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe el "IMIEM", para el ejercicio de su función.
- H).- Si cede, traspase o subcontrate la totalidad de los servicios o parte de los mismos sin consentimiento por escrito del "IMIEM"
- I).- Cuando transcurra el tiempo máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, sin que las mismas sean atendidas

En general, por cualquier otra causa imputable al "PRESTADOR" que devenga el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas a cargo del "PRESTADOR" en este contrato, el "IMIEM" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando las penas convenidas, o bien declarar administrativamente su rescisión.

Si el "IMIEM" opta por la rescisión, se podrá imponer al "PRESTADOR" una sanción de hasta un mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México en la fecha de la infracción. Adicionalmente, el "PRESTADOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM" previa valorización de los mismos.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

INSTITUTO

MATERNAL INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PRESTADOR", hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

### DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Si el "IMIEM" considera que el "PRESTADOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al "PRESTADOR", a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el "PRESTADOR" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "IMIEM" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H e I de la cláusula que antecede.

### VIGESIMA SEXTA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PRESTADOR"

El "PRESTADOR" pagará al "IMIEM" las penas convencionales estipuladas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.

El "IMIEM" dará por anticipado la terminación del contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito al "PRESTADOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que origine la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

- A. Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir el servicio, motivo del contrato.
- B. Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio al "IMIEM".
- C. En cualquiera de los casos previstos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Cuando la terminación anticipada de éste contrato obedezca a razones señaladas en el párrafo anterior, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen a el "PRESTADOR".

### DE LA DURACIÓN

**VIGÉSIMA SEPTIMA.-** El servicio tendrá una vigencia **POR EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

3

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
LA EMPRESA MULO BUSINESS CENTER S. A DE C. V.  
FOLIO No. 028/2014/016-2014

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL ESCOBAR CALLES, COL. VILLA GUERRA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 50170



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE



**DE LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES**

**VIGÉSIMA OCTAVA.** - Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**DE LA JURISDICCIÓN**

**VIGÉSIMA NOVENA.** - La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa en caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

EL PRESENTE CONTRATO, FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO-HN/AD-032-2014/014-2014, SE ELABORA EN DOS TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**SUSCRIBIENTES**

POR EL "IMIEM"

POR EL "PRESTADOR"

MTR. ENRIQUE GEJNE GUTIERREZ,  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y  
FINANZAS Y APODERADO GENERAL.

C. ALEJANDRO CAMACHO SANCHEZ,  
APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y  
COBRANZAS Y ACTOS DE  
ADMINISTRACION.

RECIBI CONTRATO ORIGINAL CON ANEXO  
28/10/2014

LORENA GIGERES JAIMES FIGUEROA

REQ	COMPROMETIDO	CERTIFICACION PRESUPUESTAL				IMPORTE
		FOLIO	PROYECTO	PARTIDA	CONCEPTO	
179	\$1,988,820.00	14-472	0703010306	3581	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.	\$1,988,820.00
182	\$2,224,567.62	14-476	0701030301	3581		\$2,224,567.62
TOTAL						\$4,213,387.62

ANEXO NUMERO UNO  
DAF/SA/DRM/HGO-HN/AD-032-2014/014-2014  
RELACION DE PERSONAL POR TURNO Y AREA DE SERVICIO

HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA:  
SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 179  
PROYECTO: 0703010306 PARTIDA: 3581  
PRESUPUESTO AUT.: \$1,988,820.00 PRESUPUESTO ADJ. \$1,082,978.05

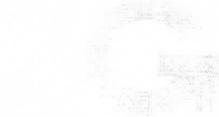
"ECO BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V."

No. DE PART.	CANTIDAD REQ.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO POR ELEMENTO IVA INCLUIDO.	IMPORTE ADJ C/IVA
1	IMI1000019	CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PERIODO DEL 16 OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014, O HASTA AGOTAR EL RECURSO, PARA LO CUAL SE REQUIERE DE:		
		81 ELEMENTOS DE LUNES A VIERNES,	\$191.17	\$851,662.35
		55 ELEMENTOS DE SABADO Y DOMINGO	\$191.17	\$231,315.70
TOTAL IVA INCLUIDO				\$1,082,978.05

RELACION DE PERSONAL POR TURNO Y AREA DE SERVICIO

TURNO: MATUTINO DE LUNES A VIERNES

N.P.	NIVEL DEL EDIFICIO	AREA (S)	NUMERO DE ELEMENTOS	OBSERVACIONES
1	PLANTA ALTA	DIRECCION	1	SEXO FEMENINO
2	PLANTA ALTA	ADMINISTRACION	1	SEXO FEMENINO
3	PLANTA BAJA	AUDITORIO	1	SEXO FEMENINO
4	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE CONSULTA EXTERNA	2	SEXO FEMENINO Y MASCULINO
5	PLANTA BAJA	AREA DIGNA	2	SEXO FEMENINO Y MASCULINO
6	PLANTA BAJA	ESTACIONAMIENTOS	1	SEXO MASCULINO
7	PLANTA BAJA	CASSETAS DE VIGILANCIA	1	SEXO MASCULINO



8	PLANTA BAJA	TRABAJO SOCIAL	1	SEXO FEMENINO
9	PLANTA BAJA	URÓGINECOLOGIA	1	SEXO FEMENINO
10	PLANTA BAJA	PSICOLOGIA	1	SEXO FEMENINO
11	PLANTA BAJA	URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO
12	PLANTA BAJA	ULTRASONIDO Y RAYOS X	1	SEXO FEMENINO
13	PLANTA BAJA	LABORATORIO	1	SEXO FEMENINO
14	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE URGENCIAS	2	SEXO FEMENINO Y MASCULINO
15	PLANTA BAJA	CONSULTORIOS	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO
16	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 1	2	SEXO FEMENINO
17	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 2	1	SEXO FEMENINO
18	PLANTA BAJA	PASILLOS PLANTA BAJA	1	SEXO MASCULINO
19	PLANTA BAJA	LAVANDERIA	1	SEXO MASCULINO
20	PLANTA ALTA	C.E.Y.E	1	SEXO MASCULINO
21	PLANTA ALTA	TERAPIA	1	SEXO FEMENINO
22	PLANTA ALTA	PASILLOS PLANTA ALTA	1	SEXO FEMENINO
23	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 3	2	SEXO FEMENINO
24	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 4	1	SEXO FEMENINO
25	PLANTA ALTA	VESTIDORES DE ENFERMERIA E INTENDENCIA	1	SEXO FEMENINO
26	PLANTA BAJA	CONTENEDOR	1	SEXO MASCULINO
27	PLANTA BAJA	BANCO DE SANGRE	1	SEXO FEMENINO
28	PLANTA BAJA	MANTENIMIENTO	1	SEXO MASCULINO
29	PLANTA ALTA Y BAJA	SUPERVISOR	1	SEXO FEMENINO / MASCULINO
30	PLANTA BAJA	LAVADOS EXHAUSTIVOS	2	SEXO MASCULINO

CANTIDAD TOTAL DE ELEMENTOS TURNO MATUTINO

36

TURNO: VESPERTINO DE LUNES A VIERNES

N.P.	NIVEL DEL EDIFICIO	AREA (S)	NUMERO DE ELEMENTOS	OBSERVACIONES
1	PLANTA ALTA	DIRECCION	1	SEXO FEMENINO
2	PLANTA ALTA	ADMINISTRACION	1	SEXO FEMENINO
3	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE CONSULTA EXTERNA	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO
4	PLANTA BAJA	AREA DIGNA	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO
5	PLANTA BAJA	ESTACIONAMIENTOS	1	SEXO MASCULINO
6	PLANTA BAJA	CAJETAS DE VIGILANCIA	1	SEXO MASCULINO
7	PLANTA BAJA	TRABAJO SOCIAL	1	SEXO FEMENINO
8	PLANTA BAJA	URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO
9	PLANTA BAJA	ULTRASONIDO Y RAYOS X	1	SEXO FEMENINO
10	PLANTA BAJA	LABORATORIO	1	SEXO FEMENINO
11	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO
12	PLANTA BAJA	CONSULTORIOS	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO



13	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 1	1	SEXO FEMENINO
14	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 2	1	SEXO FEMENINO
15	PLANTA BAJA	PASILLOS PLANTA BAJA	1	SEXO MASCULINO
16	PLANTA BAJA	LAVANDERIA	1	SEXO MASCULINO
17	PLANTA ALTA	C.E.Y.E.	1	SEXO MASCULINO
18	PLANTA ALTA	TERAPIA	1	SEXO FEMENINO
19	PLANTA ALTA	PASILLOS PLANTA ALTA	1	SEXO FEMENINO
20	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 3	1	SEXO FEMENINO
21	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 4	1	SEXO FEMENINO
22	PLANTA ALTA	VESTIDORES DE ENFERMERIA E INTENDENCIA	1	SEXO FEMENINO
23	PLANTA BAJA	CONTENEDOR	1	SEXO MASCULINO
24	PLANTA BAJA	BANCO DE SANGRE	1	SEXO FEMENINO
25	PLANTA BAJA	MANTENIMIENTO	1	SEXO MASCULINO
26	PLANTA ALTA Y BAJA	SUPERVISOR	1	SEXO FEMENINO / MASCULINO
27	PLANTA BAJA	LAVADOS EXHAUSTIVOS	1	SEXO MASCULINO

CANTIDAD TOTAL DE ELEMENTOS TURNO VESPERTINO

27

TURNO: NOCTURNO DE LUNES A VIERNES

N.P.	NIVEL DEL EDIFICIO	AREA (S)	NUMERO DE ELEMENTOS	OBSERVACIONES
1	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE CONSULTA EXTERNA	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO
2	PLANTA BAJA	URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO
3	PLANTA BAJA	ULTRASONIDO Y RAYOS X	1	SEXO FEMENINO
4	PLANTA BAJA	LABORATORIO	1	SEXO FEMENINO
5	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO
6	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 1	1	SEXO FEMENINO
7	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 2	1	SEXO FEMENINO
8	PLANTA BAJA	LAVANDERIA	1	SEXO MASCULINO
9	PLANTA ALTA	C.E.Y.E.	1	SEXO MASCULINO
10	PLANTA ALTA	TERAPIA	1	SEXO FEMENINO
11	PLANTA ALTA Y PLANTA BAJA	PASILLOS PLANTA ALTA Y PLANTA BAJA	1	SEXO FEMENINO
12	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 3	1	SEXO FEMENINO
13	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 4	1	SEXO FEMENINO
14	PLANTA ALTA	VESTIDORES DE ENFERMERIA E INTENDENCIA	1	SEXO FEMENINO
15	PLANTA BAJA	CONTENEDOR	1	SEXO MASCULINO
16	PLANTA BAJA	BANCO DE SANGRE	1	SEXO FEMENINO
17	PLANTA ALTA Y BAJA	SUPERVISOR	1	SEXO FEMENINO / MASCULINO
18	PLANTA BAJA	LAVADOS EXHAUSTIVOS	1	SEXO MASCULINO

CANTIDAD TOTAL DE ELEMENTOS TURNO NOCTURNO

18



## TURNO: MATUTINO SABADOS Y DOMINGOS

N.P.	NIVEL DEL EDIFICIO	AREA (S)	NUMERO DE ELEMENTOS	OBSERVACIONES
1	PLANTA BAJA	AUDITORIO	1	SEXO FEMENINO
2	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE CONSULTA EXTERNA	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO
3	PLANTA BAJA	AREA DIGNA	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO
4	PLANTA BAJA	ESTACIONAMIENTOS	1	SEXO MASCULINO
5	PLANTA BAJA	TRABAJO SOCIAL	1	SEXO FEMENINO
6	PLANTA BAJA	URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO
7	PLANTA BAJA	ULTRASONIDO Y RAYOS X	1	SEXO FEMENINO
8	PLANTA BAJA	LABORATORIO	1	SEXO FEMENINO
9	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO
10	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 1	1	SEXO FEMENINO
11	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 2	1	SEXO FEMENINO
12	PLANTA ALTA	C.E.Y.E.	1	SEXO MASCULINO
13	PLANTA ALTA	TERAPIA	1	SEXO FEMENINO
14	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 3	1	SEXO FEMENINO
15	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 4	1	SEXO FEMENINO
16	PLANTA BAJA	CONTENEDOR	1	SEXO MASCULINO
17	PLANTA BAJA	BANCO DE SANGRE	1	SEXO FEMENINO
18	PLANTA ALTA Y BAJA	SUPERVISOR	1	SEXO FEMENINO / MASCULINO
19	PLANTA BAJA	LAVADOS EXHAUSTIVOS	2	SEXO MASCULINO
CANTIDAD TOTAL DE ELEMENTOS TURNO MATUTINO			20	

## TURNO: VESPERTINO SABADOS Y DOMINGOS

N.P.	NIVEL DEL EDIFICIO	AREA (S)	NUMERO DE ELEMENTOS	OBSERVACIONES
1	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE CONSULTA EXTERNA	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO
2	PLANTA BAJA	AREA DIGNA	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO
3	PLANTA BAJA	ESTACIONAMIENTOS	1	SEXO MASCULINO
4	PLANTA BAJA	TRABAJO SOCIAL	1	SEXO FEMENINO
5	PLANTA BAJA	URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO
6	PLANTA BAJA	ULTRASONIDO Y RAYOS X	1	SEXO FEMENINO
7	PLANTA BAJA	LABORATORIO	1	SEXO FEMENINO
8	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO
9	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 1	1	SEXO FEMENINO
10	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 2	1	SEXO FEMENINO
11	PLANTA ALTA	C.E.Y.E.	1	SEXO MASCULINO
12	PLANTA ALTA	TERAPIA	1	SEXO FEMENINO
13	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 3	1	SEXO FEMENINO





ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL

ESTADO DE MÉXICO

## ELEMENTOS POR TURNO Y HORARIO DE SABADOS Y DOMINGOS

TURNO	Nº. DE ELEMENTOS	HORARIO
MATUTINO	20 INCLUIDO UN SUPERVISOR	07:00 A 14:00 HORAS
VESPERTINO	17 INCLUIDO UN SUPERVISOR	13:30 A 20:30 HORAS
NOCTURNO	18 INCLUIDO UN SUPERVISOR	20:00 A 07:30 HORAS
TOTAL DE ELEMENTOS:	55	

PARA LO CUAL DEBERAN DE COORDINARSE CON LA OTRA UNIDAD MEDICA PARA ESCOGER LA MISMA MODALIDAD PARA LA REALIZACION DEL PROCESO ADQUISITIVO

RELACION DE MATERIALES Y QUIMICOS DE LIMPIEZA Y DE JARCERIA BIODEGRADABLES Y NO TOXICOS Y CANTIDADES PARA SUMINISTRAR MENSUALMENTE AL HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2014

N.P.	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	OBSERVACIONES
1	10	ATOMIZADOR FRASCO DE 1/2	PIEZA	S/M	
2	30	CUBETA DE PLASTICO DEL NO. 12	PIEZA	CUPLAZA	
3	200	DETERGENTE EN POLVO	KILO	ROMA	
4	400	PASTILLA PARA W.C.	PIEZA	COMODIN	
5	50	ESCOBA DE PLASTICO TIPO CEPILLO	PIEZA	PERICO	
6	120	FIBRAS NEGRAS	PIEZA	3M	
7	120	FIBRAS VERDES	PIEZA	3M	
8	120	FRANELA GRIS	METRO	CARPER	
9	150	FRANELA ROJA	METRO	CARPER	
10	250	FRANELA BLANCA	METRO	CARPER	
11	170	GUANTES AMARILLOS NO. 8	PAR	ADEX	
12	170	GUANTES AMARILLOS NO. 9	PAR	ADEX	
13	170	GUANTES ROJOS NO. 8	PAR	ADEX	
14	170	GUANTES ROJOS NO.9	PAR	ADEX	
15	1,100	CLORO	LITRO	CLORALEX	
16	24	JALADOR DE PISO DE HULE	PIEZA	IDEAL	
17	75	JERGA	METRO	CARPER	
18	168	MECHUDO DE BOLA	PIEZA	CARPER	
19	860	LIQUIDO LIMPIADOR CON AMONIA	LITRO	AJAX AMONIA	
20	825	FABULOSO VARIOS AROMAS LIMPIADOR LIQUIDO DESINFECTANTE CON ACEITE DE PINO	LITRO	FABULOSO	
21	500		LITRO	PINOL	
22	6	PIEDRA POMEX	KILO	S/M	
23	6	MASTER PARA VIDRIOS	PIEZA	S/M	
24	24	CERA PARA MUEBLES (BLEM)	FRASCO	PLEOGE	
25	350	BOLSA TRANSPARENTE DE 60X90 CMS CALIBRE 150	KILO	CUPLAZA	
26	13,000	BOLSA DE POLIETILENO COLOR ROJO PARA R.P.B.I. DE 55X65 CMS CALIBRE 200 CON LOGOTIPO IMPRESO A UNA SOLA TINTA DE ACUERDO A LA NORM-087	PIEZA	A-1	

